



Este documento ha sido asentado en el libro de:
2019 - LIBRO ÚNICO
Por SECRETARIO TÉCNICO, con:
Número: 7052/2020 Fecha: 14-10-2020
Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma



DECRETO

Área de Hacienda y Servicios Económicos Servicio de Presupuestos

En relación con el expediente nº 2020041937 relativo a la **Modificación Presupuestaria nº 45/2020** modalidad **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO** que por importe de **SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (60.155,10 €)**, ha sido incoado por orden del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, conforme establece la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, resulta que:

1) Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia, de solicitud de modificación presupuestaria de transferencia de crédito, por importe de 60.155,10 €, dada la insuficiencia de crédito para la autorización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo por parte de diverso personal funcionario y laboral.

2) La modificación presupuestaria se financia con economías de plazas vacantes y dotadas que se han producido durante el corriente año, relacionadas en el informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 10 de septiembre de 2020.

3) Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC con nº de documento 1202000049300, por importe de 60.155,10 €, validado por el Órgano de Gestión Económico-Financiero.

4) La Intervención Municipal, con fecha 6 de octubre de 2020, emite informe desfavorable al expediente de modificación presupuestaria nº 45/2020, del siguiente tenor literal:

"...3. La disminución propuesta va destinada a incrementar diversas aplicaciones presupuestarias de Gratificaciones.

En lo que respecta al incremento en gratificaciones, el artículo 6.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el "Régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración local", atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de gratificaciones, mientras que el artículo 6.2 atribuye al Alcalde competencia para la asignación individual de las mismas, dentro de los límites señalados en el artículo 7.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :14/10/2020 12:54:48

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2B1E33A72EA06498773108A7FE577489EF4ACAFF en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020041937

Firmantes:

Luis Yeray Gutiérrez Pérez

ALCALDE PRESIDENTE 14-10-202012:24:48

En el presente expediente no se ha acreditado la existencia de acuerdo plenario por el que se establezca el incremento de la cuantía global de tal asignación, sin perjuicio de que corresponda al Alcalde resolver la Modificación de crédito propuesta, si bien en ejecución de un previo acuerdo plenario adoptado en cumplimiento de los preceptos señalados.

Asimismo, tampoco se ha acreditado el cumplimiento de los límites previstos en el art. 7 del Real Decreto 861/1986.

En consecuencia, por las razones expuestas, esta Intervención informa desfavorablemente el expediente de referencia. "

5) El 7 de octubre de 2020, se remite el expediente de modificación presupuestaria nº 45/2020 al Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, poniendo en su conocimiento que dicho expediente ha sido informado desfavorablemente por la Intervención Municipal.

6) El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, emite informe el 9 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal:


"Visto el informe desfavorable de la Intervención Municipal, de fecha 6 de octubre del corriente año, respecto a la modificación presupuestaria núm. 45/2020, mediante transferencia de crédito, por importe total de SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (60.155,10 €), se informa:

Primer.- *Que en la transferencia se propone la minoración de partidas del Capítulo I, donde se han producido economías suficientes según el informe suscrito por el Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, y propuesta del Concejal-Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia.*

Segundo.- *Que se señala en el informe de la Intervención Municipal, que la disminución propuesta va destinada a incrementar aplicaciones presupuestarias de "Gratificaciones", señalando que el artículo 6.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de gratificaciones, mientras que el artículo 6.2 atribuye al Alcalde competencia para la asignación individual de las mismas, dentro de los límites señalados en el artículo 7.*

Afirma a su vez el informe, que en el presente expediente no se ha acreditado la existencia de acuerdo plenario por el que se establezca el incremento de la cuantía global de tal asignación, sin perjuicio de que corresponda al Alcalde resolver la Modificación de Crédito propuesta, si bien en ejecución de un previo acuerdo plenario adoptado en cumplimiento de los preceptos señalados.

Tercero.- *Que si bien los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, señalan que corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones al personal, dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7 de la citada norma, esta consideración se establece para el resto de conceptos retributivos que comprende el Capítulo I, en el artículo 4 para el complemento específico, en el 3 para el*

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :14/10/2020 12:54:48</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2B1E33A72EA06498773108A7FE577489EF4ACAFF en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020041937</p>
<p>Firmantes: Luis Yeray Gutiérrez Pérez ALCALDE PRESIDENTE 14-10-202012:24:48</p>		

complemento de destino, y en el 2 para retribuciones básicas. Con carácter general, todos los créditos presupuestarios contenidos en el presupuesto municipal contemplan una cuantía global destinada a cubrir los gastos correspondientes.

Con el citado planteamiento, la Intervención Municipal está estableciendo el criterio de que cualquier transferencia de crédito dentro del Capítulo I, requiere la aprobación del Pleno de la Corporación, criterio con el que discrepa el Servicio de Recursos Humanos.

Cuarto.- En este sentido, el artículo 51 de la Ley 4/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, regula la modificación de los créditos iniciales, estableciendo que la cuantía y finalidad de los créditos contenidos en los presupuestos de gastos solo podrán ser modificados durante el ejercicio, dentro de los límites y con arreglo a procedimiento establecido, entre otros, mediante transferencias de créditos.

Quinto.- Que los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determinan los límites y la competencia para realizar las transferencias de crédito dentro del presupuesto de las Entidades Locales, no estableciendo ningún tipo de limitación para las transferencias de crédito entre partidas del mismo tipo de función para los créditos de Personal, ni requisitos de aprobación plenaria. Al contrario, si para este tipo de gastos se permite la transferencia de crédito entre distintos grupos de función sin este requisito, con mayor motivo se podrá establecer para la transferencia de crédito dentro del mismo grupo de función (Capítulo I).


Sexto.- Que las Bases de Ejecución del Presupuesto, regulan las transferencias de crédito dentro de la Corporación, de conformidad con lo especificado por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalando que la aprobación de los expedientes de transferencia de crédito entre partidas del mismo grupo de función o entre partidas del Capítulo I es competencia del Sr. Alcalde.

En definitiva, nos encontramos con una norma posterior y de superior rango normativo al Real Decreto 861/1986, que atribuye la competencia al Alcalde, con lo que, en virtud del principio de jerarquía normativa, impera lo establecido en la Ley de Haciendas Locales complementada con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En lo que respecta a la verificación del cumplimiento de los límites previstos para el concepto de gratificaciones, en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, cabe señalar, que existen circunstancias extraordinarias y excepcionales derivadas de la jubilación de determinado personal funcionario, principalmente jubilación anticipada de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, y cuyas economías van destinadas, al margen de lo señalado en el referido artículo 7, a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios esenciales.

Por consiguiente, la presente modificación presupuestaria núm. 45/2020, ascendente a SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (60.155,10 €), relativa a expedientes por el concepto de gratificaciones, cumple con los límites previstos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que los créditos iniciales han sido insuficientes para cubrir el total de la liquidación a efectuar por el concepto de gratificaciones, mediante el presente, y en base a las circunstancias expresadas, se somete a su consideración la conveniencia de continuar con la tramitación del expediente de modificación presupuestaria núm.

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :14/10/2020 12:54:48</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2B1E33A72EA06498773108A7FE577489EF4ACAFF en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020041937</p>
<p>Firmantes: Luis Yeray Gutiérrez Pérez ALCALDE PRESIDENTE 14-10-202012:24:48</p>		

45/2020, mediante transferencia de crédito, por importe total de SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (60.155,10 €).”

7) La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 por lo tanto, corresponde al Alcalde, conforme establece el nº 3 de la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria. Dicha resolución será ejecutiva, sin precisar de los requisitos de información, reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.


8) En la Transferencia de Crédito propuesta se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos y por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, y en la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

Único.- Aprobar la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 45/2020** en la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, por importe total de **SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (60.155,10 €)**, conforme al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA NEGATIVA


Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
170	13300	13000	Seguridad Ciudadana y Movilidad-Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento-Retribuciones Básicas Personal Laboral	3.834,74
170	13300	13002	Seguridad Ciudadana y Movilidad-Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento-Otras Remuneraciones del Personal Laboral	5.348,10
180	43200	12004	Turismo-Información y Promoción Turística-Sueldos Grupo C2	2.550,28
180	43200	12100	Turismo-Información y Promoción Turística-Complemento de Destino	1.680,20
180	43200	12101	Turismo-Información y Promoción Turística-Complemento Específico	3.859,24
190	17100	13000	Servicios Municipales-Parques y Jardines-Retribuciones Básicas Personal Laboral	17.673,86
190	17100	13002	Servicios Municipales-Parques y Jardines-Otras Remuneraciones del Personal Laboral	25.208,68
TOTAL				60.155,10

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :14/10/2020 12:54:48 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2B1E33A72EA06498773108A7FE577489EF4ACAFF en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020041937
	Firmantes: Luis Yeray Gutiérrez Pérez ALCALDE PRESIDENTE 14-10-202012:24:48	

TRANSFERENCIA POSITIVA

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
100	92001	15100	Alcaldía-Administración General-Asesoría Jurídica-Gratificaciones	800,40
110	93103	15100	Servicios Económicos-Intervención-Gratificaciones	1.107,60
110	93400	15100	Servicios Económicos-Gestión de la Deuda y la Tesorería-Gratificaciones	1.237,74
110	93401	13001	Servicios Económicos-Recaudación-Personal Laboral: Horas Extraordinarias	658,56
111	93101	15100	Hacienda y Patrimonio-Hacienda-Gratificaciones	1.840,40
112	93201	13001	Gestión e Inspección Tributaria-Gestión de Ingresos-Personal Laboral: Horas Extraordinarias	762,72
120	92000	15100	Presidencia y Planificación-Administración General-Gratificaciones	1.254,00
121	92000	15100	Recursos Humanos-Administración General-Gratificaciones	6.445,68
150	23100	13001	Bienestar Social y Calidad de Vida-Asistencia Social Primaria-Personal Laboral: Horas Extraordinarias	698,88
160	45000	15100	Obras e Infraestructura-Administración General Infraestructura-Gratificaciones	4.320,03
170	13000	15100	Seguridad Ciudadana y Movilidad-Administración General Seguridad y Protección Civil-Gratificaciones	41.029,09
TOTAL				60.155,10

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Alcalde don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :14/10/2020 12:54:48 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2B1E33A72EA06498773108A7FE577489EF4ACAFF en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020041937
	Firmantes: Luis Yeray Gutiérrez Pérez	ALCALDE PRESIDENTE 14-10-202012:24:48